



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0789

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 110 de 2007, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 948 de 1995, la Resolución 1208 de 2003, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, y

CONSIDERACIONES

El Departamento Administrativo del Medio Ambiente, actual Secretaría Distrital de Ambiente, llevó a cabo visita técnica al establecimiento de comercio denominado LA TRATTORIA, ubicada en la Carrera 7 No. 75-21, Localidad de Chapinero de esta Ciudad, para efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas y vertimientos, de conformidad con la normatividad vigente.

Que la visita en comento, realizada el 20 de septiembre de 2005 por la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, actual Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Entidad, estableció en el Concepto Técnico No. 9803 del 16 de noviembre de 2005, que en materia de vertimientos, debe solicitar el correspondiente permiso, y en materia de emisiones atmosféricas, debe instalar un filtro de carbón activado en el sistema de extracción.

Que atendiendo las conclusiones establecidas en el citado Concepto Técnico, la anterior Subdirección Ambiental Sectorial, mediante requerimiento identificado con el radicado No. 2006EE2242 del 30 de enero de 2006, solicitó al Representante Legal del establecimiento de comercio denominado LA TRATTORIA, para que tramitara la solicitud de permiso de vertimientos industriales e instalara un filtro de carbón activado en el sistema de extracción con el fin de controlar los olores, vapores y humos para no causar molestias a los vecinos y transeúntes.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0789

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, a través de la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire de esta Secretaría, llevó a cabo visita técnica al mencionado establecimiento, para verificar el cumplimiento al requerimiento No. 2006EE2242 del 30 de enero de 2006.

La visita en comento fue realizada el 11 de septiembre de 2007 por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, a través de la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire de esta Secretaría, cuyos resultados obran en el Concepto Técnico No. 12937 del 16 de noviembre de 2007.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que los resultados establecidos en el Concepto Técnico No. 12937 del 16 de noviembre de 2007, son los siguientes:

"(...)

- *El establecimiento de comercio ya no funciona en la dirección de la referencia.*
- *Esta información fue verificada directamente con el representante legal del establecimiento vecino quien afirmó que este ya no está operando..."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con fundamento en el citado Concepto Técnico, y teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio denominado LA TRATTORIA, no funciona en la Carrera 7 No. 75-21, Localidad de Chapinero de esta Ciudad, luego se hace imposible determinar el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas y vertimientos, por lo que esta Dirección no encuentra mérito para continuar con las diligencias, en consecuencia, procederá a archivarlas.

Que el Artículo Tercero del Código Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que al tenor de lo estipulado en el Artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho ^H



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 0789

corresponda, motivadas, al menos de manera sumaria si afecta a particulares, y de acuerdo a las pruebas obrantes en las diligencias.

Que así mismo, el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala que en aspectos no contemplados en el mismo, se seguirá el Código de Procedimiento Civil.

Que de otro lado, el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, prevé el archivo de las diligencias, siempre y cuando las pruebas y actuaciones así lo ameriten.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, le asignó entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal d) del Artículo Primero de la Resolución 110 del 31 de enero del 2007, es competencia del Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expedir actos administrativos que ordenen el archivo de expedientes o actuaciones administrativas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de contaminación ambiental a favor del establecimiento de comercio denominado LA TRATTORIA, ubicada en la Carrera 7 No. 75-21, Localidad de Chapinero de esta Ciudad, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

JK

©



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0789

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 13 FEB 2009

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Leonardo Rojas Cetina
Revisó: Clara Patricia Alvarez Medina
COORDINADORA Aire-Ruido
Exp. DM-02-06-1048